CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA GN No. 014 de 2022
CONTRATISTA:	**HUMBERTO MANRIQUE VALDERRAMA**
OBJETO:	Contratar la compra de valeras para el suministro de combustible (Gasolina Corriente) y lubricantes (aceites para el parque automotor del PNN Tinigua a través de una estación de servicio ubicada en el Municipio de La Macarena.
VALOR:	**CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000)**
PLAZO:	El plazo de ejecución será por **UN (01) MES**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Villavicencio, 19 de agosto de 2022

Señores:
HUMBERTO MANRIQUE VALDERRAMA
NIT. 12.193.718-0
C.C. 12.193.718
Dirección: Transversal 10 N° 5 -11 Barrio las Colinas
Teléfono: 31236470660
Correo: edslavorgine@hotmail.com
La Macarena – Meta

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. 073 de 2022
CONTRATO DE COMPRAVENTA GN No. 014 de 2022

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2009, me permito informarle que la propuesta allegada por medio del Portal Secop II, el día 16/08/2022 a las 11:33 AM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el CONTRATO DE COMPRAVENTA GN No. 014 de 2022, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: "Contratar la compra de valeras para el suministro de combustible (Gasolina Corriente) y lubricantes (aceites para el parque automotor del PNN Tinigua a través de una estación de servicio ubicada en el Municipio de La Macarena".

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC
El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181701	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos

Código UNSPC	Denominación del bien	Denominación Técnicas	Unidad de Medida	Identificación Adicional
15101506	Gasolina	Combustibles	Un galón	Gasolina corriente
15101505	Diésel	Combustibles	Un galón	Diésel Corriente (ACPM)
15121501	Aceite	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	¼ de Galón	Aceite de Motor

3.2 Parque Automotor adscrito al Parque Nacional Natural Tinigua

N°	Placa	Clase de Vehículo	Marca	Cilindraje	Modelo del vehículo	Tipo de Combustible
1	OQF-644	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	2694 cc	2016	GASOLINA
2	OQE-545	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	2694 cc	2005	GASOLINA
3	JLL-001	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	2694 cc	2020	GASOLINA
4	PGA 51 D	MOTOCICLETA	YAMAHA	125cc	2017	GASOLINA
5	PGA 50 D	MOTOCICLETA	YAMAHA	125cc	2017	GASOLINA
6	BUS 58	MOTOCICLETA	YAMAHA	125cc	2008	GASOLINA
7	BUS 62	MOTOCICLETA	YAMAHA	125cc	2008	GASOLINA
8	WEA 54C	MOTOCICLETA	YAMAHA	125cc	2013	GASOLINA
9	WEA 55C	MOTOCICLETA	YAMAHA	125cc	2013	GASOLINA
10	WEA 56C	MOTOCICLETA	YAMAHA	125cc	2013	GASOLINA
11	JBW 80F	MOTOCICLETA	HONDA	149cc	2021	GASOLINA
12	JBW 81F	MOTOCICLETA	HONDA	149cc	2021	GASOLINA
13	JBW 82F	MOTOCICLETA	HONDA	149cc	2021	GASOLINA
14	JBW 83F	MOTOCICLETA	HONDA	149cc	2021	GASOLINA

Nota. Si por necesidad del servicio se requiere del suministro de combustible para un vehículo de la ENTIDAD que no se encuentre relacionado en el parque automotor del Parque Nacional Natural Tinigua, o si se adiciona el número de vehículos del parque automotor, el supervisor del contrato informara de esta situación a contratista mediante oficio para su conocimiento y el respectivo suministro de combustible.

3.2.1 DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

Item	Denominación del bien	Unidad de Medida	Identificación Adicional
1	Gasolina	Un galón	Gasolina corriente
2	Diesel	Un galón	Diesel Corriente (ACPM)
3	Aceite	¼ de Galón	Aceite Motor **20W50** para camioneta.

- **CALIDAD:** Norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la Resolución 025 de noviembre de 1995.

- La estación debe cumplir con las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina y ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- La estación debe contar con el personal que suministre el combustible con responsabilidad, seguridad, precisión verificando la placa de cada vehículo de la Entidad antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control.

3.2.2 VARIABILIDAD DE LOS PRECIOS. La variación del precio de los combustibles se realizará según los establezca el Ministerio de Minas y Energía. El proponente deberá informar mediante un oficio al Parque Nacional Natural Tinigua la variabilidad en los precios de los combustibles en caso de presentarse.
3.2.3 INFRAESTRUCTURA FISICA Y RECURSO HUMANO: El proponente deberá disponer de una estación de servicio automotriz para el suministro de combustible en el Municipio de la Macarena-Meta , que cuenten con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, seguro y debidamente equipados para el desarrollo de lo contratado. Igualmente deberá disponer con recurso humano calificado, equipos suficientes y necesarios para atender el objeto del contrato.

Dirección Territorial Orinoquia
Carrera 39 No. 26c - 47 Villavicencio, Colombia
Teléfono: 6819000
www.parquesnacionales.gov.co

NOTA: El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y la posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Hacer entrega, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la legalización del contrato, Valeras pre numeradas para combustibles y lubricantes al Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Tinigua, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas. El suministro de combustibles y lubricantes se realizará mediante valeras en el Municipio de La Macarena - Meta así:

CANTIDAD DE VALERAS	VALOR DEL VALE C/U	ÁREA PROTEGIDA	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO
DOSCIENTOS (200) vales pre numerados y pre pagadas con numeración consecutiva	VEINTE MIL PESOS ($20.000)	PNN Tinigua	$4.000.000

2. Suministrar combustible a los automotores autorizados únicamente en las estaciones de servicio relacionadas en la propuesta, con base en la orden de tanqueo presentados(as) y autorizados(as) por el supervisor del contrato en la que se indicará el combustible a suministrar.
3. Los combustibles que se suministren deben cumplir con las normas técnicas colombianas vigentes. Disponer las 24 horas durante los siete días de la semana para abastecimiento de gasolina motor corriente, ACPM (Diésel) y lubricantes en la estación de servicio contratada.
4. Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor y lubricantes, instalados en la estación de servicio contratada, la cual debe ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
5. Contar con empleados que suministran el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. Ellos verificarán la placa y el kilometraje de cada automotor del PNN Tinigua antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control.
6. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina solicitado.
7. Garantizar la existencia de combustible para el abastecimiento de los vehículos las 24 horas del día, los siete días de la semana durante la ejecución del contrato, las estaciones de servicio deben contar con el sistema SICOM, contar con personal capacitado, con surtidores electrónicos y sistema de control.
8. Asignar el precio por galón de gasolina corriente y ACPM al valor autorizado por el Gobierno Nacional. Dentro de los diez primeros días de cada mes calendario, el contratista deberá reportar por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia el valor oficial al público por galón de combustible en el establecimiento contratado. Igual aplicación se cumplirá en el evento que el Gobierno Nacional determine reducir el costo por galón de combustible. El contratista notificará por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.
9. Suministrar el combustible mediante el sistema de compra de valeras
10. En la modalidad que maneje la EDS, , inmediatamente se cumpla cada suministro, el empleado de la estación de servicio deberá entregar al conductor el ticket que expide la máquina de combustible, el cual deberá contener los datos del automotor y del abastecimiento cumplido (placas, kilometraje, fecha, galones indicados en el surtidor, valor unitario por galón y valor del abastecimiento) y en caso de ser requerido por el supervisor del contrato, entregar un consolidado del mismo con los anteriores datos.
11. El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar los suministros y ejecutar los controles necesarios en la estación de servicio.
12. El contratista debe atender en forma eficiente la entrega del combustible a la entidad.
13. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con la prestación de servicios de suministro de combustible, adoptando las medidas correctivas de manera inmediata.
14. El contratista se compromete a efectuar la entrega del combustible en el Municipio de Granada - Meta.

Dirección Territorial Orinoquia
Carrera 39 No. 26c - 47 Villavicencio, Colombia
Teléfono: 6819000
www.parquesnacionales.gov.co

15. Entregar los vales en las instalaciones de la estación de servicio del proponente, ubicada en Municipio de La Macarena - Meta.
16. El contratista deberá garantizar la existencia de combustible suficiente para el aprovisionamiento de los vehículos.
17. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes
18. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
19. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
20. Constituir las garantías y mantener su vigencia.
21. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
22. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
23. Una vez inicia la ejecución del contrato, el contratista deberá subir en la plataforma SECOP II en la opción EJECUCION CONTRACTUAL las facturas después de radicarlas en la Entidad Estatal. en esta sección podrá cargar los informes de actividades y en general documentos de la ejecución contractual que la Entidad Estatal le solicite.
24. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será por **UN (01) MES**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

NOTA: Debe entenderse que el plazo de ejecución, hace referencia a la entrega de los vales por parte del contratista a la Entidad, pero el abastecimiento del combustible y lubricantes, mediante este sistema, se debe realizar hasta el agotamiento de los mismos.

6. VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000), incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

6.1 DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Item	Denominación del bien	Unidad de Medida	Identificación Adicional	Valor unitario	IVA	Valor total
1	Gasolina	Un galón	Gasolina corriente	**$12.600**	**$**	**$12.600**
2	Diesel	Un galón	Diesel Corriente (ACPM)	**$12.400**	**$**	**$12.400**
3	Aceite	¼ de Galón	Aceite Motor **20W50** para camioneta.	**$26.500**	**$**	**$26.500**

7. FORMA DE PAGO: PARQUES pagará al **CONTRATISTA** el 100% del valor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la totalidad de los vales pre-numerados y pre-pagados, previa

presentación de la factura (en la cual debe detallar los bienes entregados o los servicios prestados) o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA.**

NOTA. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CDP:	36522
NÚMERO DE PAA:	77028 - 77029
ENTIDAD:	Parques Nacionales Dirección Territorial Orinoquia
NIT:	901.037.393-8
DEPENDENCIA:	Parque Nacional Natural Tinigua
CUENTA:	Gobierno Nacional **RECURSO:** 13
PROYECTO DE INVERSION:	Administración SPNN
PRODUCTO:	Documentos de lineamientos técnicos con acuerdos de uso, ocupación y tenencia en las áreas protegidas
OBJETO DE GASTO:	Adquisición de Bienes y Servicios.
CODIGO USO PRESUPUESTAL:	A-02-02-01-003-003-03
NOMBRE USO PRESUPUESTAL:	Aceites De Petróleo O Aceites Obtenidos De Minerales Bituminosos (Excepto Los Aceites Crudos); Preparados N.C.P., Que Contengan Por Lo Menos El 70% De Su Peso En Aceites De Esos Tipos Y Cuyos Componentes Básicos Sean Esos Aceites
SUBCLASE CPC – DANE:	33370
TITULO:	Combustibles n.c.p.
VALOR TOTAL:	$ 4.000.000

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta de ahorros No. **84700000480** del Banco Bancolombia.

11. GARANTIAS. De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA, NIT: 900.382.496-2,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) Calidad del servicio: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

d) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS, más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

12. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.
9
14. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el **Jefe del PNN Tinigua** o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Director Territorial Orinoquia sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo

contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Orinoquia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

22. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Villavicencio.

Cordial Saludo,

EDGAR OLAYA OSPINA
DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUIA

Elaboró: Lina Ruiz, abogada – Grupo de contratos DTOR
Revisó: Leydy Paola Velásquez, Coordinadora Adva y Financiera DTOR